

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los escritos y anexos del delegado del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **020996** y **020997**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, suscritos por el delegado del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y en atención a su contenido se acuerda:

Con fundamento en los artículos 31 y 32, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por ofrecidas como **pruebas** los documentos que se acompañan al escrito de cuenta y por presentados los alegatos que hace valer el promovente, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En virtud de que el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de quince de marzo de dos mil doce, notificado en su residencia oficial el día

veinte de marzo siguiente, mediante oficio **953/2012**, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

En cuanto a la solicitud de que se requiera al **Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos** y a la **Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia**, ambos del **Estado de Chihuahua**, los expedientes de los que provienen las resoluciones impugnadas en esta controversia constitucional, se acordará lo que en derecho proceda una vez que obre en autos la contestación de la autoridad demandada, Poder Judicial del Estado de Chihuahua, considerando que a éste se le requirió para que exhibiera “... ***copias certificadas de los expedientes que informan los antecedentes de los actos impugnados;*** ...”.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación**, para que a la brevedad informe a este Alto Tribunal el estado procesal que guarda el expediente del juicio de amparo directo **301/2012**, y remita copia certificada de la demanda.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones



de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de abril de dos mil doce,
dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la
controversia constitucional **17/2012**, promovida por el Municipio de
Chihuahua, Estado de Chihuahua. Conste.

JAE 04